

4-248-3

DIG/2021

1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obras.*

MADRID.

CLASE

*Nueva construcción.*

Espediente promovido por el Sr. <sup>Conde</sup> Marques de  
Alcolea, dueño de la casa calle de San Mar-  
tin, n.º 4, matr.ª 393, en solicitud de reedifi-  
cación.



1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASO

1881

REPARTO





1  
A las Once del día  
de mañana está senalado  
el acto delatorio de cuer-  
day, solicitado por el

Prada, el H. r.  
la, comunic. oportunamente

to Consejo de Medica  
de la casa n.º 11.

del Sr. Martín, se  
quise ha servido dis-  
poner el Sr. Juan  
Bautista Perrot Neg.  
Continuado a efecto.

Lo que tengo el ho-  
nor de elevar al sup.  
conveim.º de V. S.

Dios que a V. S.  
m. a. p. el día 14 de Mar-  
zo 1862.

El Inspector S.  
Vicencio Coronel

A. Sr. Srío del Excmo. Ayuntamiento Constitucional  
de esta M. D. Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

M





Efectuada en este día la tira de cuerdas y señalamiento de la saute de la casa num. 4. de la calle de S. Martin, solicitada por el Sr. Conde de Alcolea, se manifestó al Sr. Regidor que presidió el acto, que la saute debería permanecer la misma que antes afectaba por no parecer necesaria la alteracion de la grad. de la calle.

Lo que pongo en conocimiento del Sr. H. para los efectos que haya lugar.

Dios que. á V. S. U. S. A. Madrid 5. de Marzo de 1862.

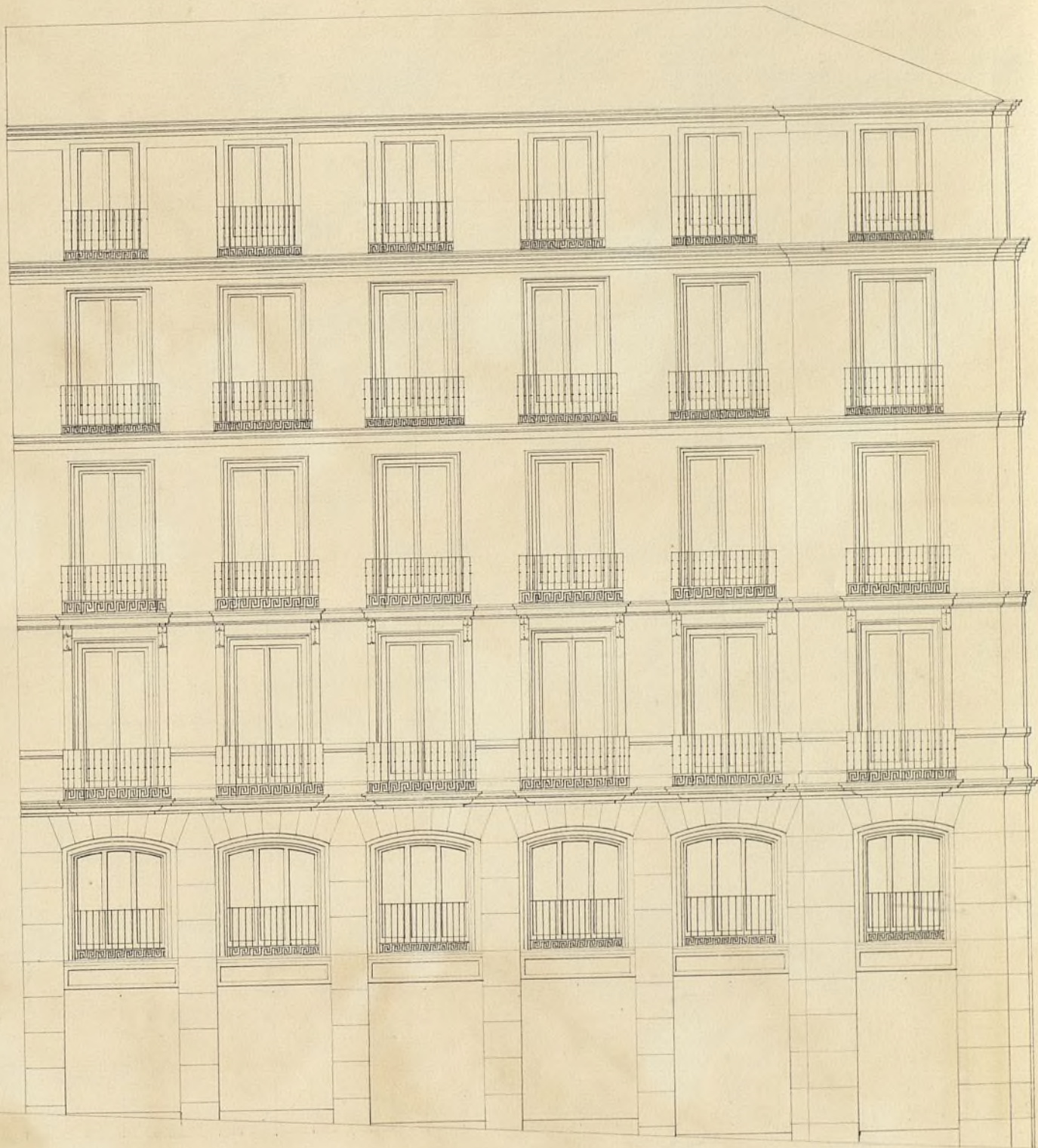
Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid

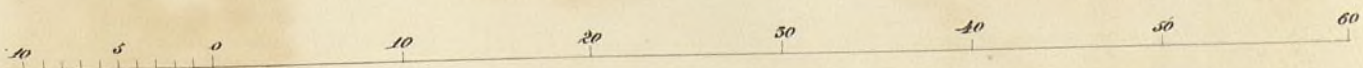




Calle de S. Martin n.º 2 y 4.



Fachada.  
de la vuelta de la casa n.º 22 de la calle del Arenal.



Escala de pies castellanos.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 1.º de Marzo de 1862.

*Jose Antonio Cortes*  
Arq.º









N.º 255. 3

Excmo Señor Alcalde Corregidor de esta M.ª D.ª

D. Don Isidoro Guillamas y Castañon Comendador de Alcaldía Coronel graduado de Caballería y Capitán retirado de Artillería, dueño de la casa n.º 4 de la calle de San Martín y 3 y 4 antiguos de la manzana 293 a' U.ª. hace presente que trata de edificarla de nueva planta anexándola a la de su propiedad n.º 22 de la calle del Arsenal con vuelta a la de San Martín 2 nuevos y 2 de la misma calle por el que tiene concedida la licencia por U.ª. y por tanto a' U.ª.

Suplica se sirva disponer se marque la línea que ha de quedar de nueva fachada para poder presentar el diseño de ella. Dios guarde a' U.ª. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1862.

Isidoro G.  
D. Isidoro Guillamas y Castañon

Madrid



23 de Febrero de 1862.

Que el Sr. Alcalde de Alcaldes del Distrito de Correo fuere que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Juan Bautista Peironnet Vocal de la Comisión de Obras, del interesado, su arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero Director por lo respectivo a la ruente; se proceda al acto de la tirada de cuerdas informando el profesor de la Villa del resultado, teniendo presente el artículo 4.º de la ordenanza de Policía Urbana, y previniendo al dueño, no que se dé principio a las obras sin la competente licencia.

D. Alcalde Corregidor

Heste

Madrid 23 de Febrero de 1862.

Severá a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente Decreto en el día y horas que se sirva señalar el Sr. Regidor D. Juan Bautista Peironnet y verificado el acto, informe el Arquitecto Municipal, requiriendo el Excmo. B. del Distrito al dueño, para que no dé principio a la obra sin la competente licencia.

D. E. Alcalde.

Ramon Diaz  
Delgado.





2 de Mayo de 1862.

Se remata el día 9 del corriente  
de un solar de manzana  
n.º 393.

Pres. de la Comisión de Obras: Marcada la alineación que debe observarse con arreglo á la aprobada por Real orden de 19 de Junio de 1848 en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantando nueva planta por cuenta del Sr. Conde de Alhaja, en la calle de San Martín n.º 4 manzana 393, resulta:

1.º Que la fachada se establecerá en línea recta en los ocho metros cuatro centímetros ó veinte y ocho pies ochenta y cuatro centésimas de pie que tiene de extensión, abriéndose por la derecha con la medianería de la casa n.º 2, que tambien se trata construir por dicho señor y cuya alineación hace poco tiempo se ha verificado, y por la izquierda con la casa número 8, tomando del terreno público por el primer extremo cuatro pulgadas y una por la izquierda, que hacen seis pies cuadrados, los que á precio de cien reales importan veintiseis reales que deberá abonar el interesado á las fondos municipales. \*

2.º La altura de la fachada que se trata unir á la número 2, ya aprobada formando una sola en alero á nivel con aquélla, no exceder su altura de veinte metros con inclusión del alero, medidos á veinte metros de la esquina, (siendo la consiguiente de la acera la que marque el Sr. Director de Saneamiento y aseo.)

3.º Que no se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio, dejando reconocidos y rotulados, como después de haberse sabrado con un sobito de la altura de un metro por lo menos, no permitiéndose sobre la altura señalada construirse exterior ni interiormente balcones, verjas ni otras obras que las muros para cubrir la casa. \*

Examinado el plano de fachada para las dos casas números 2 y 4, formado por D. José Santos Cortés, arquitecto



por la Academia real de San Fernando, lo  
halla arreglado á buenos principios y lo conforma con lo  
dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 84, en esta  
situacion no veo inconveniente de servirme de lo con-  
ceder la licencia que se pide bajo las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Los edificios han de construirse sobre terreno fir-  
me con pedestal vivo y mezcla de cal y arena ó fabrica  
de ladrillo, dándoles 4 pies de espesor hasta 0,84 centíme-  
tros mas bajo del curial de la calle, en donde retallan-  
dose catorce centímetros de cada lado se pintará el  
zócalo de cantería de 0,84 centímetros de alto por lo menos  
y otros 0,84 centímetros de grueso, resultando dos hiladas  
descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y conti-  
nuando estas á nivel hasta el mas bajo, sin que fal-  
ten en ningún punto de la fachada.

2.<sup>a</sup> (Que) Sobre el referido zócalo y en su espesor se ejecutará la  
fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena has-  
ta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica los  
demás pisos, con inclusiones de los arcos de puertas y ven-  
tanas, y en perpetua los entramados y umbrales de madera,  
retallándose por la parte interior y proporcionalmente en  
cada uno, á fin de que resulte á la altura del anillo del alero  
de 0,70 centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse á  
gusto del arquitecto director, formando una cornisa de  
piedra, de fabrica entramada ó de madera descubierta,  
sin caer de un vuelo regular, colocando ó formando  
sobre el mismo una canal general de plomo para re-  
unir las aguas y dirigirlas á la alcantarilla general por  
bajadas de plomo embocadas en los muros de fachada ó  
en la parte exterior en los rebundidos que formen los pa-  
bellones, procurando contribuyan al ornato y decoracion de  
las viviendas.

3.<sup>a</sup> (Que) El vuelo de los balcones del piso principal no es-  
ceda de 0,40 centímetros ni de 0,28 los del segundo y  
tercero, dándoles á unos y otros un metro y cinco centí-  
metros de altura, y al intervalo de los valanetes  
once centímetros, quedando recibidas las patillas



en el grueso de la pared veinte y ocho centímetros, y algo más separadas de la base de los huecos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni peldanos que sobresalgan del filo de la fachada, á fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de las de piedra berroquena de 0,14 centímetros de espesor y 0,84 de salida, situándolas bajo la variante que se indica en el informe de alineación, y con mortero de cal, y con estables como bumbieras orientales á las ventanas, debiendo estar colocadas entre las molduras de las puertas ó á plomo de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas, y colocando en la del portat el número de la casa. X

7.<sup>a</sup> El arquitecto del quartel pedirá siempre que se tenga por conveniente reconocer la obra, estando además el dueño obligado á dar aviso inmediato al cabildo de corte, cuando el piso principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por último, después de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

8.<sup>a</sup> En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las almas sean de maderas colocadas frente los huecos á excepción de los de los extremos, que estarán á la línea de los muros medianeros para que no resulten molestos en la fábrica, siendo las puntas de maderas de a 6, y los tableros de buena calidad sin nudos viciados, poniendo tres en el ancho de cada andamio, cuidando el Sr. arquitecto no se carguen de mucho con los materiales, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de a 8 y de a 10 entre las almas que sirvan de antepuercas ó barandillas, elevándolos de los tableros unos 4 pies, guardando esta precaución más particularmente en el sitio donde se establece al peonate que se ejecutará con toda solidez, procurando el citado peonate, que los andamios interiores se construyan según arte para evitar desgracias. X

Lo que en vista de todo acordarán lo más acertado. Madrid 7.  
de Marzo de 1862.

Vidor Alcazar





*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*



Excmo. Señor



Solicitada licencia por el Señor Conde de Atalaya, dueño de la casa n.º 4., manz.ª 393 de la Calle de S. Martín, para edificarla de nueva planta, y marcadas la alineación y vagante correspondientes, y hallado conforme el plano de fachada; no encuentra inconveniente la Comisión de Obras en que S. E. se sirva concederla, siempre que el interesado observe las reglas y condiciones que el Arquitecto Municipal establece en su informe. Madrid 11 de Marzo 1862.

Belarain  
Novicio Gómez

Calvo  
Juan de los Rios  
Peyronnet

Madrid 13 de Marzo de 1862.

En Ay.º Com.º

Conforme con la Comisión

[Signature]

Marzo 23

con el Com.º Ayunt.º

[Signature]





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



7

Don José Moris y Oliva, Arquitecto de Plazo y Alcalde  
Corregidor de esta M. M. Villa de

M. M.

Habiéndose solicitado licencia por el Sr. D. Simón  
de Guillamay y Costamón, Conde de Alcala, para con-  
struir de nueva planta la casa de su propiedad  
sita en la Calle de S. Martín n.º 4, número 393, se le  
trajo el oportuno expediente; y marcada la alineación  
con arreglo a la aprobada por Real orden de 19 de  
Junio de 1858: presentada el diseño de fachada, ha-  
llado conforme por el Arquitecto Municipal y oido  
el dictamen de la Comisión de Obras, se le ha  
concedido el Excmo. Ayuntamiento por un acuerdo de 15  
del mes de Mayo; a condición de ejecutar las obras  
bajo dirección de Profesionales de sugetarse al indi-  
cado diseño, de guardar la misma distancia que  
antes afectaba por no ser necesario la alteración  
de la general de la Calle y de observar además los  
reglos siguientes.

La fachada de la casa para cubrir la casa.

Los cimientos, hasta concluir la Regla 6.ª

El Sr. Ayuntamiento de Alcalá del Distrito y yo pro-  
curamos disponer cuando lo tengamos por conve-  
niente, que se reconozca acerca del estado y  
construcción; esto sin perjuicio de que el inte-  
resado de avisar cuando este sentada el reca-  
so de construir, marcando el punto municipal, con-  
sona de la fachada con el alero, y concluido con-  
pletamente el edificio, a fin de que por estos  
conociamientos se acredite la observancia de lo  
mandado en el particular y que la casa se  
halla en estado de alquilarse.



Tambien el Arquitecto Municipal del Distrito podra reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construccion de andamios, basta de gracias.

Por ultimo se tendra presente lo prevenido en el articulo 94 de la ordenanza de Policia Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construccion, nose permitira mas plazo que el de tres meses para dar fin a ella.

Madrid 16 de Abril de 1862

Mr. Teniente de Alcalde del Distrito de Correos.

Comunico a V. S. la licencia expedida a favor del Sr. D. Fernando Guillamon y Castanon, conde de Flecha, para reedificar la casa de su propiedad sita en la calle de S. Martin n.º 4, man.º 393; a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado, tan luego como justifique por la carta de pago que le exija la Direccion de esta Villa, haber satisfecho en ella la cantidad de 600 rs. vn. que representa el terreno que de la ora publica agrega a su finca.

Dios &c.

Mr. Constructor de esta Villa.

Concedida licencia al Sr. D. Fernando de Guillamon y Castanon conde de Flecha para reedificar la casa de su propiedad sita en la Calle de



8.  
1. Mantén n.º 4, mant.º 393, resulta de la alienación  
practicada por el. troquit.º municipal q. toma  
la finca del terreno público q. fue en adelante que  
a precio de 3000. una, importante la cantidad de  
3000. que deberá abonar el interesado a los fuen-  
dos Municipales.

Dios etc. =



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[A large block of faint, illegible handwriting in the middle of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*